



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 19522/2008.-

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 05 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas eleva un anteproyecto de "Protocolo de Trabajo" propuesto a celebrar con la agencia ITALIA LAVORO SpA, con el objeto de la implementación de los Seminarios: "Taller de Orientación Laboral" y "Taller de Creación de Empresas" dirigidos a ciudadanos italo-argentinos; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 10, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41242, lo cumplimentado a fojas 12/33 por la Facultad mencionada, lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 33 vta. y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el anteproyecto de "Protocolo de Trabajo" a celebrar entre esta Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Económicas - y la agencia ITALIA LAVORO SpA, obrante a fojas 13/14 que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3240



PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
E ITALIA LAVORO SpA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por RR N° 3240/08 de fecha 05 de NOV de 2008, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba; e **Italia Lavoro SpA**, representada en este acto por el **Dr. Lionello Tassoni Estense Di Castelvechio**, Pasaporte Nro. 996380 en su calidad de Apoderado Especial, con domicilio en Córdoba Nro. 950, Piso 3, Capital Federal, en adelante "**LA AGENCIA**", acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba e Italia Lavoro SpA, el que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

Entre las partes se acuerda la realización de dos (2) Seminarios Taller dirigido a italo – argentinos: "Seminario Taller de Orientación Laboral" y "Seminario Taller de Creación de Empresas".

SEGUNDA: Representantes de las partes.

Las partes de común acuerdo designan como Coordinadores: del "Seminario Taller de Orientación Laboral" a la Lic. Maria Teresa Pucheu en representación de "**LA AGENCIA**", del "Seminario Taller en Creación de Empresas" al Ing. Jorge Piqueras en representación de "**LA AGENCIA**", y al Cr. Ángel Tapia como Coordinador de ambos Seminarios, en representación de "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de los Seminarios Taller, "**LA UNIVERSIDAD**" pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo en la medida de que las necesidades así lo requieran.

CUARTA: Informe.

Los Coordinadores del Curso-Taller, al final del mismo, deberán presentar a la "**LA UNIVERSIDAD**" y a "**LA AGENCIA**" un detallado Informe, donde se exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final de los Seminarios Taller y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de cada una de las partes intervinientes, con las firmas y sellos correspondientes.

QUINTA: Lugar y Financiación.

La realización de los Seminarios Taller se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, determinando "**LA UNIVERSIDAD**" el lugar, días y horas de realización en coordinación con "**LA AGENCIA**", y el monto total que abonará "**LA AGENCIA**" a la Facultad de Ciencias Económicas, que permitirá la financiación completa de la concreción total de ambos Seminarios Taller.

SEXTA: Retribución a Docentes.

Las partes estipulan que los docentes contratados por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte del presente, serán remunerados por ella, mientras que será de responsabilidad exclusiva de "**LA AGENCIA**" el pago de la retribución, de corresponder, de los docentes contratados por ésta última.

SEPTIMA: Fuerza Mayor.

Los docentes que figuran en el programa como Anexo 1, que por razones de fuerza mayor invocada con una antelación no menor de 15 días previos a la realización del módulo correspondiente debieran abandonar el dictado de los Módulos a su cargo en cada Seminario Taller, podrán ser reemplazados por docentes de igual o similar jerarquía que los anteriores a satisfacción de ambas partes y a propuesta de los Coordinadores y recibiendo la retribución del docente ausente.



OCTAVA: Montos y Forma de pago

Las partes estipulan el valor de cada Seminario Taller en los siguientes montos: pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$7.400,00) para la realización del "Seminario Taller de Orientación Laboral", por cada Curso de hasta cincuenta (50) asistentes y pesos nueve mil cien con 00/100 (\$9.100,00) para la realización del "Seminario Taller Creación de Empresas", por cada Curso de hasta cincuenta (50) asistentes. Dichos montos serán abonados por "LA AGENCIA" a la Facultad de Ciencias Económicas según la siguiente forma de pago: treinta por ciento (30%) al inicio de las actividades, treinta y cinco por ciento (35%) a los treinta (30) días del inicio de las actividades y treinta y cinco por ciento (35%) al finalizar las actividades. Por cada pago la Facultad emitirá eficaz recibo. La Facultad abonará a la Universidad Nacional de Córdoba el cinco por ciento (5%) de lo efectivamente percibido dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nro 4/95.

NOVENA: Obligaciones de las partes

Las partes se comprometen, en lo atinente al dictado de cada Seminario Taller a lo siguiente:

Por parte de la Facultad de Ciencias Económicas:

- Brindar el servicio de capacitación ofrecido con los docentes de esta unidad académica designados a tales fines (Anexo I)
- Poner a disposición la infraestructura necesaria para el desarrollo del Seminario de Creación de Empresas (aulas y equipamiento necesario)
- Proveer a los asistentes de ambos Seminarios del material de estudio necesario
- Brindar servicio de break a los asistentes al Seminario de Creación de Empresas

Por parte de "LA AGENCIA":

- Publicitar y ofertar la capacitación de los Seminarios Taller
- Diseñar y confeccionar los certificados para entregar a los asistentes a los Seminarios
- Abonar, de corresponder, los honorarios a los docentes y coordinadores contratados por "LA AGENCIA" para el desarrollo de los Seminarios
- Abonar a la Facultad de Ciencias Económicas lo establecido en la Cláusula Octava del presente Protocolo

DECIMA: Certificación.

Los certificados de asistencia y de aprobación que se extiendan a los asistentes de los Seminarios Taller son de carácter no formal, constituyendo títulos no oficiales, propios del carácter de extensión de ésta unidad académica.

DECIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.

DECIMA SEGUNDA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.

DECIMA TERCERA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en el referido Convenio de Colaboración.

DECIMA CUARTA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil ocho.-----